VOTO PARTICULAR DE FECCOO, CEAPA, FETE-UGT Y STES, AL INFORME DE LA PONENCIA Nº 12/2016 AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES, presentan voto particular al informe de ponencia nº 12/2016 por entender que no aborda cuestiones del contexto que afectan al Proyecto de Real Decreto analizado, y que no se posiciona respecto a determinados aspectos del texto que consideramos relevantes. Consideramos que este Proyecto debe ser retirado.

1º. En el preámbulo, el Proyecto pone de relieve el motivo de los cambios que propone en el acceso a los estudios de Formación Profesional: en el curso 2016-2017 habrá titulados en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en las condiciones previstas por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y personas con el título profesional básico, y con otras titulaciones suficientes para el acceso a ciclos formativos.

Hay que tener en cuenta que los artículos de la LOE-LOMCE que desarrollan estas titulaciones, con excepción del artículo 31, se han recurrido al Tribunal Constitucional mediante los Recursos de Inconstitucionalidad números: 1377-2014, 1385-2014, 1455-2014 y 1433-2014, y admitidos a trámite por Providencia de 8 de abril. En este momento están pendientes de resolución.

Por otra parte, el Pleno del Congreso de los Diputados tomó en consideración, el pasado 5 de abril, una proposición de ley para paralizar el calendario de implantación de la LOMCE, con 186 votos a favor.

Esta situación política y jurídica deslegitima al gobierno en funciones para seguir desarrollando la LOMCE, por lo que rechaza este Proyecto de Real Decreto.

FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES entienden que sería prudente prorrogar las normas vigentes actualmente hasta la constitución de nuevo gobierno.

2º. El texto del Proyecto se basa parcialmente en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, cuando justifica la intervención excepcional del reglamento en la delimitación de lo básico, entre otros supuestos, cuando la utilización del reglamento resulte justificada por el carácter marcadamente técnico de la materia.

FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES discuten que este Real Decreto sea solo marcadamente técnico cuando se refiere al derecho de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, y puede priorizar, dificultar y hasta impedir este acceso. Esta no es nunca una decisión técnica sino política.

FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES consideran que el gobierno en funciones, y en la situación descrita en el punto 1º, carece de legitimidad para proponer estos cambios básicos en un reglamento.

3º. El preámbulo indica el carácter urgencia en la tramitación de esta norma. Según el artículo 21.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, un Gobierno en funciones debe limitar su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos y abstenerse de adoptar cualesquiera otras medidas, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique.

No se argumenta el interés público, y el criterio de urgencia se quiere sostener en el cumplimiento del calendario autoimpuesto (de forma contraproducente e innecesaria) como precepto básico en LOMCE, pero no la realidad educativa, que lo que requiere con urgencia es un aumento del presupuesto.

Por todo ello, los consejeros abajo firmantes consideran que este Real Decreto no cumple con las condiciones de interés público ni de urgencia, y por lo tanto no debe ser tramitado.

4º. No aparece en el texto la consulta al Consejo General de la Formación Profesional que es un órgano consultivo preceptivo, cuando debería hacerse, ya que el Real Decreto afecta única y exclusivamente a los ciclos formativos.

FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES exigen que se informe de este Real Decreto al Consejo General de la Formación Profesional y se recoja su posición.

5º. En la regulación del acceso de las personas a los ciclos formativos de Formación Profesional el proyecto utiliza una expresión inédita en este tipo de normativa: concurrencia competitiva. Esta expresión es ajena al ejercicio del derecho a la educación, y excede a las expresiones utilizadas en las Leyes que amparan el desarrollo de este proyecto de Real Decreto.
Las leyes establecen la normativa de acceso como una regulación de los flujos de alumnado, para determinar a qué plaza escolar puede acceder una persona, tratando de encontrar un equilibrio entre su voluntad y las plazas disponibles en cada momento. La expresión concurrencia competitiva introduce la noción de selección necesaria y por lo tanto de exclusión de parte de las personas solicitantes.
Los consejeros abajo firmantes denunciamos esta extralimitación, que consideramos Ultra Vires, más allá de la competencia de un Real Decreto, ya que modifica el sentido de las leyes en que se sustenta.
FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES consideran que, con este redactado, se lesiona el derecho a la educación.

6º. Si comparamos los criterios de la normativa vigente con la propuesta, observaremos que el nuevo proyecto penaliza a las personas que han cursado PCPI, en su acceso a los ciclos formativos de grado medio, y a las personas que provienen del curso de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES consideran que las personas que han cursado estos estudios en cursos anteriores no deben sufrir esta discriminación y deben poder utilizar sus títulos para acceder a los ciclos formativos con pleno derecho.

7º. En el punto 2 de la disposición transitoria única, se faculta a las Comunidades Autónomas a establecer criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las opciones, y se dice que se podrán tener en cuenta los criterios de: edad del alumnado, expediente académico, continuidad del alumnado en el sistema educativo, lugar de residencia.
El texto no especifica cómo deben ser utilizados los criterios.
En todo caso consideramos que pueden generar discriminación y que desvirtúan el sentido del sistema integrado de la Formación Profesional, pensado para personas de todas las edades y condiciones. En ciclos de poca oferta, una persona en paro de 45 años, de fuera de la localidad, no tendría ninguna oportunidad.

8º. No se articula ningún recurso de segunda oportunidad para las personas que no puedan acceder al ciclo solicitado, ni ningún instrumento de orientación y acompañamiento que puedan favorecer la inclusión, la permanencia y el progreso en el sistema formativo. En su lugar, se incide en mecanismos que generan exclusión del sistema.

FECCOO, STEs, CEAPA y FETE-UGT consideran que España tiene como reto educativo y laboral aumentar el número de personas tituladas en ciclos de Formación Profesional.

FECCOO CEAPA, FETE-UGT Y STES consideran que este Real Decreto opera en contra del derecho a la educación y exige su retirada y sustitución por normativa que refuerce los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y formación a lo largo de la vida, que mantenga el sentido de la formación profesional integrada, y que promueva el aumento de plazas de formación y, por lo tanto, del número de personas tituladas.
Madrid, a 12 de mayo de 2016

Consejeros de CEAPA: Jesús Salido Navarro y José Luis Pazos Jiménez
Consejera de FECCOO: Montserrat Ros Calsina
Consejero de STEs: José Luis López Belmonte
Consejero de FETE-UGT: Carlos López Cortiñas